

**DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO
POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO
(CORDOBA) PARA EL EJERCICIO 2017**

De conformidad con lo establecido en el Art.9, 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que los Municipios Andaluces disponen de las siguientes competencias propias: Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. La Base 16 de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2017 establece que la gestión de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y la Ordenanza del Ayuntamiento de Montoro de Subvenciones a Empresas.

Con arreglo al Art. 4 de la Ordenanza General de subvenciones el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y que consisten en que el Ayuntamiento de Montoro favorece el desarrollo de las personas, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medio públicos y el accesos de las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación. Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, son los siguientes distribuidos por áreas: "...4330.470.00 Subvenciones a empresas privadas 50.000,00 €...."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Montoro Reguladora de Subvenciones a empresas, aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de julio de 2006 y publicado su texto definitivo en B.O.P nº 162 de fecha 6 de septiembre de 2006, modificada por Acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009 y publicado el texto definitivo de la modificación en B.O.P nº 68 de fecha 14 de abril de 2009, en uso de las atribuciones que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a empresas destinadas a las siguientes áreas de subvención:

- Línea 1.- Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa
- Línea 2.- Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro.
- Línea 3.- Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa:

Con arreglo a las siguientes,

B A S E S:

PRIMERA.- Presupuesto.

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de subvenciones asciende a 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.470.00, que se desglosa de la forma siguiente en base a las áreas a subvencionar:

- Línea 1.- Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa 16.500,00 €.
- Línea 2. Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro: 16.500,00 €.
- Línea 3. Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa: 17.000,00 €.

Si no se dispusiere en su totalidad de la cantidad establecida en cualquiera de las líneas, la cantidad sobrante incrementará la cuantía del resto de líneas.

En caso de que sea mayor el número de beneficiarios que la cantidad asignada a la línea, sin que existan sobrantes en ninguna de las restantes líneas, se distribuirá proporcionalmente la cuantía asignada, variando a la baja consecuentemente las cantidades asignadas en la disposición décima de este Decreto.

SEGUNDA.- Financiación máxima.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en base a esta Convocatoria podrán alcanzar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse a esta Corporación la cuantía de la subvención obtenida y el proyecto presentado bien en el momento de comunicación de la resolución concedente, bien en el momento de la justificación de la subvención otorgada por esta Corporación.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones si la subvención del Ayuntamiento de Montoro es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

TERCERA. - Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Montoro destinadas a facilitar, estimular y apoyar el desarrollo económico y social de esta localidad mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

CUARTA.- Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA.- Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

LINEA 1: Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa

Es una acción pensada para incentivar el desarrollo de actividades productivas de carácter autónomo y la puesta en marcha de empresas de pequeño tamaño (hasta 25 trabajadores) en este municipio, cuya actividad y domicilio fiscal radique en Montoro.

Requisitos del Solicitante:

- Que el titular de la solicitud sea mayor de edad o menor emancipado documentalmente, con plena capacidad jurídica.
- Que el titular de la solicitud y la actividad económica, (en el caso de haberse iniciado) esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de realizar la solicitud.
- Que haya puesto en conocimiento de este Ayuntamiento el ejercicio de Actividad Inocua o Calificada, u obtenido o en trámite, la Calificación Ambiental Favorable.
- Que la actividad económica se desarrolle en la localidad, y que haya tenido su comienzo entre el 22 de julio de 2016 hasta el fin del plazo para solicitar subvención de la presente convocatoria.

Obligaciones del Beneficiario:

- Que la actividad haya comenzado o comience entre el 22 de julio de 2016 hasta el fin del plazo para solicitar subvención de la presente convocatoria, debiendo desarrollarse ininterrumpidamente al menos durante un periodo de doce meses desde la resolución definitiva.
- En caso de no mantener la actividad durante el tiempo anteriormente señalado el beneficiario estará obligado, a ponerlo en conocimiento de esta Corporación y a devolver la parte proporcional de la ayuda recibida **NO PUDIENDO ACCEDER EN LOS PROXIMOS DOS EJERCICIOS A ESTA LINEA DE AYUDA PARA ACTIVIDAD IGUAL O DISTINTA A LA SOLICITADA.**
- El beneficiario estará obligado a presentar la justificación documental preceptiva en tiempo y forma adecuada.

Documentación a presentar para solicitar la ayuda:

La documentación a aportar en el momento de la solicitud, según proceda, será:

Genérica:

- Instancia razonada de Solicitud haciendo constar de forma clara y explícita la Línea por la que solicita ayuda, y en su caso si se solicita bonificación, tipo de actividad que ejerce y emplazamiento de la misma.
- DNI del titular o titulares de la solicitud, si se trata de persona física; y CIF y escrituras de constitución de la empresa, si se trata de persona jurídica
- Documentación acreditativa de Alta en el IAE para personas físicas y jurídicas, y además, certificado de inscripción en el Registro Mercantil para personas jurídicas, así como, en ambos casos.
- Declaración Responsable presentada en el Ayuntamiento para acreditar la apertura de Actividades Inocuas, o la Licencia de Apertura o Calificación Ambiental, para las Actividades Calificadas (en caso de no tenerla concedida o en trámite).

- Para los trabajadores autónomos informe de vida laboral.
- Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.
- En el caso de los Cambios de Titularidad en el ejercicio y puesta en marcha de una actividad, el autónomo deberá aportar Declaración Responsable sobre la inexistencia de ningún tipo de relación de parentesco o contractual con el anterior titular de la actividad.

Específica:

- Plan de empresa y proyecto empresarial detallado y con Vº Bº del CADE para su consideración por parte de la Comisión de Valoración.

Justificación:

Los beneficiarios de la Ayuda concedida estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento la documentación justificativa hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente quedando sometidos a los posteriores controles que por parte de Intervención se lleven a cabo para dar cumplimiento a la obligación de estar dados de alta durante 12 meses desde la resolución de la subvención.

Documentación justificativa:

-Pagos a la Tesorería de la Seguridad Social que son preceptivos (Recibo pago mensual de autónomos), o bien para el caso de empresa deberán aportar alta en el régimen correspondiente de al menos un socio trabajador y pagos durante el periodo correspondiente.

En el caso de que en el proyecto se recogiese una inversión inicial (no mercadería) se podrá presentar facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico mercantil hasta cubrir la subvención estampilladas y justificante de pago bancario para pagos superiores a 1.000,00 euros.

- Certificado de titularidad bancaria.
- Certificados de estar al corriente con Seguridad Social, Agencia Tributaria estatal, autonómica y local; Informe de vida laboral.

Exclusiones:

Queda totalmente excluido del presente Plan el cambio de forma jurídica de una empresa, la adición de nuevas actividades a una empresa o profesional ya existente, y los cambios de titularidad en el ejercicio de una actividad, sólo en el caso de existir algún tipo de relación de parentesco o contractual, así como, las personas físicas que hayan estado dadas de alta con anterioridad, independientemente de los periodos de tiempo por la misma actividad en cualquier momento de los últimos dos años.

Línea 2. Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro.

Es una acción que será compatible con la línea 1, pensada para incentivar la contratación estable dentro del municipio de al menos un año de duración, esta ayuda será proporcional a la jornada laboral contratada. Diseñada para autónomos y pequeñas empresas (máximo 25 trabajadores)

Requisitos del Solicitante:

- Que el titular de la solicitud tenga personalidad física o jurídica, y cuente con su correspondiente Calificación Ambiental Favorable o haya puesto en conocimiento de este Ayuntamiento el oportuno Cambio de Titularidad o ejercicio de actividad inocua. Y que sea autónomo y/o pequeña empresa (máximo 25 trabajadores).
- Que la entidad tenga su sede social en Montoro y desarrolle su actividad en Montoro.
- Que la entidad esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social en el momento de realizar la solicitud.
- Que la/s persona/s a contratar no haya/n tenido ningún tipo de relación contractual con la empresa que lo/s va a contratar salvo transformación del contrato temporal a indefinido.
- No podrán utilizarse las modalidades contractuales de aprendizaje, formación o de apoyo a emprendedores o mercantil.
- Solo para contratos indefinidos dados de alta entre el 22 de julio de 2016 hasta el fin del plazo para solicitar subvención de la presente convocatoria, debiendo desarrollarse ininterrumpidamente al menos durante un periodo de doce meses desde la resolución definitiva

Obligaciones del Beneficiario:

- En caso de no mantener el contrato durante al menos 12 meses desde la resolución definitiva, él beneficiario estará obligado a devolver la parte proporcional de la ayuda recibida, impidiéndose que pueda acceder a nuevas convocatorias dentro de esta Línea en los próximos 2 años.
- Se admitirán las transformaciones de contratos temporales a fijos.
- El beneficiario estará obligado a presentar la justificación documental preceptiva en tiempo y forma adecuada.
- Que la/s persona/s a contratar no haya/n tenido ningún tipo de relación contractual con la empresa que lo/s va a contratar, salvo en transformaciones de contratos temporales a fijos.
- Presentar informe de variación de la plantilla media respecto al ejercicio anterior, y que haya un incremento de al menos el contrato subvencionado.

EXCLUIDOS: Aquellos que no demuestren que ha habido un incremento de personal de plantilla de la empresa respecto al número existente en el ejercicio anterior.

Documentación a presentar para solicitar incentivo:

La documentación a aportar en el momento de la solicitud, según proceda, será:

Genérica:

- Instancia haciendo constar de forma clara y explícita la Línea por la que solicita ayuda, tipo de actividad que ejerce y emplazamiento de la misma, acreditación de obtención de la oportuna Licencia de Actividad.
- DNI del titular o titulares de la solicitud, si se trata de persona física; y CIF y escrituras de constitución de la empresa, si se trata de persona jurídica.
- El último pago de IAE para personas jurídicas o de autónomos para personas físicas
- Certificados acreditativos de estas al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y

Autonómica, así como con la Hacienda Local.

- Declaración Responsable presentada en el Ayuntamiento para acreditar la apertura de Actividades Inocuas, o la Licencia de Apertura o Calificación Ambiental, para las Actividades Calificadas (en caso de no tenerla concedida o en trámite).

Específica:

- Aportar en la solicitud contrato de trabajo y alta en seguridad social de la/s persona/s contratadas.

- Copia del D.N.I. de la/s persona/s a contratar.

- Declaración Responsable de que la/s persona/s a contratar no haya/n tenido ningún tipo de relación contractual con la empresa que lo/s va a contratar salvo en conversiones de contratos de temporales a fijos.

- Informe de Vida laboral del trabajador

- Aquellos que la hayan solicitado en los dos ejercicios anteriores deberán adjuntar cuenta de cotización en la seguridad social a fin de la comprobación del mantenimiento del incremento de personal de plantilla de la empresa respecto al número existente en anteriores convocatorias. En caso de no producirse un incremento real de plantilla será CAUSA de reintegro de la subvención concedida impidiendo poder acceder a la convocatoria en los próximos dos años.

Justificación:

Estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento la documentación justificativa hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente quedando sometidos a los posteriores controles que por parte de Intervención se lleven a cabo para dar cumplimiento a la obligación de estar dados de alta durante 12 meses desde la resolución de la subvención.

Documentación:

- Informe de Cuenta de cotización en la seguridad social del ejercicio anterior y del ejercicio objeto de subvención.

- Informe de plantilla media.

- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Estado, CCAA y Ayuntamiento de Montoro.

Línea 3.- Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa: es una acción orientada a seguir apoyando las actividades de emprendedores, mediante el desarrollo de una línea de ayuda con el fin de subvencionar parte de la inversión a realizar para la ampliación o mejora de la actividad económica ya emprendida en programas anteriores. **Esta línea será incompatible con la línea 1.**

Las inversiones deberán ejecutarse desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2017.

Requisitos del Solicitante:

- Autónomos o empresas con plantilla inferior a los 25 trabajadores.

- Que el titular de la solicitud esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de realizar la solicitud.

- El peticionario deberá de presentar memoria justificativa y razonada de la inversión a

realizar así como de su valoración.

- Deberá declarar responsablemente que la inversión aún no ha sido realizada en el momento de presentación de la solicitud de incentivo.
- Declarar que tiene todas las licencias y permisos para el ejercicio de la actividad.
- Contar con Calificación Ambiental Favorable o haya puesto en conocimiento de este Ayuntamiento el oportuno Cambio de Titularidad o ejercicio de actividad inocua. Y que sea autónomo y/o pequeña empresa (máximo 25 trabajadores)

Obligaciones del Beneficiario:

- Que la actividad se desarrolle ininterrumpidamente al menos durante un periodo de doce meses desde la resolución favorable de la presente ayuda.
- Encaso de no mantenerla actividad durante el tiempo anteriormente señalado el beneficiario estará obligado a devolver la parte proporcional de la ayuda recibida.
- El beneficiario estará obligado a presentar la justificación documental preceptiva en tiempo y forma adecuada.

Documentación a presentar para solicitar incentivo:

La documentación a aportar en el momento de la solicitud, según proceda, será:

Genérica:

- Instancia razonada de Solicitud haciendo constar de forma clara y explícita la Línea por la que solicita ayuda, tipo de actividad.
- Acreditación de poseer la oportuna Licencia de Actividad o declaración responsable de acuerdo con la normativa vigente.
- Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.

Específica:

- Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que se ha mantenido de alta como autónomo o para empresas el pago del último IAE.
- Memoria explicativa de la inversión o actividad a realizar y valoración de la misma.
- Compromiso o declaración responsable de no haber realizado la inversión o actividad previamente a la solicitud de la nueva subvención.

Justificación:

Los beneficiarios de la Ayuda concedida estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento:

- Factura de la inversión realizada e incentivada realizada desde la fecha de solicitud hasta el 31 de diciembre de 2017, y comprobante de pago bancario.
- Memoria justificativa de la inversión.
- Informe de vida laboral en caso de autónomos, en caso de personas jurídicas el último Impuesto de sociedades presentado.

- Certificados de estar al corriente con Seguridad Social, Agencia Tributaria estatal, autonómica y local; Informe de vida laboral.

Exclusiones:

Quedan totalmente excluidos como gastos subvencionables los "Gastos Corrientes" o mercaderías.

SEXTA.- Solicitudes, documentación y plazo.

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán conforme al artículo 14 de la ley 39/2015 por medios electrónicos, quedando exceptuados de la obligación de relacionarse con esta Administración por medios electrónicos los solicitantes que sean personas físicas que actúen a título personal y no como representantes de una entidad sin ánimo de lucro. En caso de presentarse a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. Rigiendo lo dispuesto en el Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Montoro publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 16 de fecha 28 de enero de 2010.

La solicitud y demás Anexos se encuentran disponibles en la Web del Ayuntamiento de Montoro (www.montoro.es)

La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montoro (www.montoro.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites el de "Subvenciones a entidades".

Dos.- Se acompañarán de la documentación señalada para cada una de las líneas en el artículo quinto de estas bases:

Tres.- De conformidad con lo previsto en el Art. 28.2 de la ley 39/2015, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Montoro.

Cinco.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 68 de la Ley 39/2015.

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

El Órgano Instructor, previo informe técnico sobre la viabilidad de los proyectos empresariales para los que se solicita subvención, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente al órgano colegiado mencionado en la base octava, quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano colegiado a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la ley 38/2003, se someterán a la Junta de Gobierno Local para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada del área específica de la materia en el momento que comience la instrucción.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 estará compuesto por: Presidencia: Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: Concejal Delegado del área específica de la materia, primero, segundo y tercer Tenientes de Alcalde y un representante de cada Grupo Político que no forme parte de la Junta de Gobierno Local. Secretaría: La/El Secretaria/o de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con arreglo a lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones a empresas del Ayuntamiento de Montoro.

NOVENA.- Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios.

La resolución provisional y definitiva se notificará, en lo términos del artículo 45.1.b de la ley 39/2015 a través del tablón de anuncios y sede electrónica.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, poniéndose fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse **Recurso de Reposición Potestativo** de conformidad con el artº 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/99, ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, y si no lo fuera en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto Artículo 52.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución recurrida, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en los artº 46 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto. Advirtiéndole que **no obstante**, puede plantear **recurso de revisión** o utilizar cualquier otro recurso o instancia que estime procedentes.

De conformidad con el Art. 18.2 de la Ley 38/2003 se publicará un extracto de la resolución en el BOP, indicando el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Queda sometida la presente convocatoria a las obligaciones de suministro de información, publicidad establecidas en la normativa reguladora de la Base de datos Nacional de subvenciones, debiendo remitirse para su publicación un extracto de la convocatoria al BOP de Córdoba.

DÉCIMA.- Cuantías de la subvención

Línea	Cuantías	Concepto
Línea 1	1.100,00 €	Autónomos
	2.000,00 €	Sociedades siempre que al menos dos socios sean trabajadores(un solo socio trabajador 1.100,00 €)
	1.500,00 €	Cuando se trate de mujeres, menores de 30 años o con minusvalía $\geq 33\%$

Línea 2	750,00 € 1.500,00 € Incremento de un 25% (Máximo de contratos subvencionados por solicitante será de 2 trabajadores)	Contratos a tiempo parcial Contratos a tiempo completo En caso de que el contrato afecte a mujeres, menores de 30 años o con minusvalía $\geq 33\%$
Línea 3	50% de la inversión hasta 1.500,00 €	Inversiones , no mercaderías

DECIMOPRIMERA.- Pagos

El pago se realizará con la aprobación de la justificación.

Por Decreto de Alcaldía se podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 12.000 euros, en caso de ser inferior el beneficiario deberá garantizar el pago mediante aval personal solidario del beneficiario, o en caso de ser beneficiario alguna entidad el Presidente o representante legal de la misma, constituida mediante declaración responsable a tal efecto y documentación que acredite su solvencia económica.

En todo caso quedan exonerados de prestar garantía las siguientes entidades a que se refiere el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

- Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el párrafo final de esta base.

- Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

-Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Estarán obligados a constituir garantía las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.

DECIMOSEGUNDA.- Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Ayuntamiento de Montoro de la documentación de la cláusula quinta de estas bases:

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, sin perjuicio de los controles que por parte de la Intervención de la Corporación se puedan realizar para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones a las que quedan sometidos los beneficiarios. (Mantenimiento de la actividad y de los contratos indefinidos durante doce meses desde resolución definitiva).

La justificación de la subvención será aprobada si procede, por Decreto de la Alcaldía Presidencia. Este acuerdo será notificado a los interesados.

DÉCIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de la presente Convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Montoro el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención

- Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes.

- El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Montoro así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Ayuntamiento de Montoro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.

- Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Montoro".

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en el artículo 15 de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y en el artículo 8.j) de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Normativa reguladora de la subvención.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía por propia iniciativa, por petición razonada del órgano instructor de la subvención, por denuncia, o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

DECIMOCUARTA.- Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, la Ordenanza General de Subvenciones a empresas del Ayuntamiento de Montoro y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Segundo.- Publicar estas bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Montoro.

En Montoro, a *(fecha y firma electrónica)*

LA ALCALDESA

Ana María Romero Obrero

Certifico
LA SECRETARIA GENERAL

María Josefa García Palma

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

CARGO/REPRESENTANTE

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN

CIF/NIF

DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas que tengan la condición de beneficiarios con arreglo al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Empresas, publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida, por lo que

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta a realizar en el año 201_ dentro de la línea de subvención:

(Señalar con una x la que corresponda)

<input type="checkbox"/>	- Línea 1.- Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa
<input type="checkbox"/>	- Línea2. Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro.
<input type="checkbox"/>	- Línea 3.- Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa:

AUTORIZA: Al Exmo. Ayuntamiento de Montoro a remitir cuanta información sea necesaria para cumplir con la normativa de transparencia y publicidad que regula la Base Nacional del Subvenciones.

En Montoro, a ____ de _____ de 201_.

El/La Interesado/a, El/La Representante

Fdo.: _____

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DEL PROYECTO, PROGRAMAS, Y/O ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- DATOS DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN:
 - Tipo de empresa
 - N° trabajadores
 - Sector de la actividad empresarial al que pertenece
- 4.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO. OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGIA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.-CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO
- 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA EMPRESA Y EN SU CASO DE LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL EN CASO DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTORO.

En Montoro, a ____ de _____ de 201_

El/La Interesado/a, El/La Representante

Fdo: _____

**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE
PRIMER APELLIDO**

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

CARGO/REPRESENTANTE

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

**DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
DENOMINACIÓN**

CIF/NIF

DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

En Montoro, a ____ de _____ de 201_

El/La Interesado/a, El/La Representante

Fdo: _____